	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora.	Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	RAFAEL ANDRES MADRIGAL CADAVID

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación.

Que de conformidad con el artículo 1º del Decreto 381 del 16 de febrero de 2012, compilado en el Decreto 1073 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía.

Que, según el artículo segundo del precitado Decreto, el Ministerio de Minas y Energía tiene, entre otras, las funciones de: *"1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía; (...) 3. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica;(...) 7.Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional".*

Que en el artículo 16 del Decreto 381 de 2012, se establecen las funciones de la Dirección de Energía Eléctrica, encontrándose entre otras las de: *"(...) 13. Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica; 14. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos, elaborar, hacer seguimiento, proyectar la liquidación y preparar los giros de los convenios de proyectos de infraestructura eléctrica".*

Que dando aplicación al artículo 2° de la Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", se crearon los Fondos de Apoyo Financiero FAZNI, FAER y PRONE; a través de las leyes: Ley 1117 de 2006, "Por la cual se expiden normas sobre normalización de redes eléctricas y de subsidios para estratos 1 y 2"; Artículo 105 de la Ley 788 de 2002, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones"; y el artículo 82 de la Ley 633 de 2000, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial" respectivamente; normas que fueron compiladas por el Decreto Único 1073 de 2015, Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía en lo que respecta a la asignación de recursos a planes, programas y proyectos, para ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en Zonas Rurales Interconectadas y en Zonas No Interconectadas, legalización de usuarios y adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes en barrios subnormales, situados en el Sistema Interconectado Nacional; recursos que son administrados por el Ministerio de Minas y Energía.

Que las Leyes 788 de 2002 y la 1117 de 2006 y el Decreto 1073 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía", señalan frente a la destinación de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER, el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas – FAZNI y el Programa de Normalización de Redes Eléctricas, que los rendimientos que generen la inversión temporal de sus recursos, se utilizarán de acuerdo con la ley y con las políticas de energización que para las zonas Interconectadas, no Interconectadas la legalización de usuarios y la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN, que determine el Ministerio de Minas y Energía, conforme con los lineamientos de política establecidos por el Consejo Nacional de Política Económica y Social en documentos tales como el Conpes 3108 de 2001 y 3453 de 2006, para financiar planes, programas y/o proyectos priorizados de inversión para la construcción e instalación de la nueva infraestructura eléctrica y para la reposición o la rehabilitación de la existente, con el propósito de ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en el país.

Que la programación integral"[1], es un principio presupuestal según el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que consiste en: *"Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. PARÁGRAFO. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución"*[2].

Que el artículo 14 de la Ley 1737 de 2014 y el artículo 15 del Decreto 2710 de 2014, establecen de conformidad con el principio de programación integral que las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Que mediante memorando con radicado número 2014053564 de 21 de agosto de 2014, la Oficina Asesora Jurídica emitió concepto sobre la viabilidad en la contratación de prestación de servicios profesionales con recursos de los fondos de inversión denominados FAER, PRONE –FAZNI.

Que las anteriores consideraciones fueron fundamentadas con base en conceptos proferidos por la Contraloría General de la República, que mencionan: "1.2 Control de advertencia Nº. 2012EE18253 del 26 de marzo de 2012, proferido por la Contraloría General de la República. En la función de advertencia y control de la Contraloría General de la República dirigida a los representantes legales y jefes de control interno de las entidades públicas del presupuesto Nacional, se advierte que: *"Los gastos de inversión deben estar orientados a garantizar que sean erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado*

[1] Gobierno Nacional. Artículo 12. Decreto 111 del 15 de enero de 1996. "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto. [En línea] Disponible en http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5306 (Consultado el 24 de febrero de 2015)
[2] Ibid. Artículo 17

por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos designados a crear infraestructura social. Lo anterior sin perjuicio de la creación de los empleos de carácter temporal de que trata la Ley 909 de 2004". Ahora bien, posteriormente el mismo ente de control conceptuó sobre la procedencia de la contratación de prestación de servicios a través de proyectos de inversión, en el siguiente sentido:1.3 Concepto Contraloría General de la República Radicado 2012EE28316 del día 26 de mayo de 2012, en el cual aclaró: "A este respecto, es menester aclarar que en algunos casos es posible suscribir contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con cargo a los rubros presupuestales de inversión, cuando el objeto de estos es ajeno al funcionamiento administrativo de la entidad contratante y pretenda apoyar la consecución de un proyecto de inversión". Finalmente y a manera de conclusión señaló que: "Los contratos de prestación de servicios de acuerdo a la sentencia C-614 de septiembre de 2009, están concebidos "como un instrumento para atender funciones ocasionales que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados", con lo cual podrán ser financiados excepcionalmente con recursos de inversión siempre y cuando dentro del componente de funcionamiento de la ficha de inversión respectiva lo permita y se torne necesaria la contratación, atendiendo el carácter temporal, ocasional y exclusivo para la actividad relacionada con el proyecto de inversión". 1.4 Concepto Contraloría General de la República 2013EE0006096 del 30 de enero de 2012, en este concepto se amplió el concepto 2012EE28316 del 26 de mayo de 2013, así: "(...) En este sentido, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1593 de 2012, las afectaciones al presupuesto deben hacerse tomando en consideración la prestación principal, orientada en los compromisos que se adquieran y con cargo a la naturaleza de este rubro deben cubrirse los demás costos inherentes o accesorios para la adecuada consecución de dicha prestación. Así como el proyecto de inversión puede tener un componente de funcionamiento del proyecto, que deben ser tenidos en cuenta en la correspondiente ficha EBI. En caso de ser necesario realizar contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para complementar las actividades del proyecto, deben ser financiados con recursos de inversión ya que se hace extensiva la naturaleza de la obligación principal a las prestaciones accesorias, tal como se indicó en la norma citada (...)".

Que, respecto al procedimiento para la contratación de áreas de servicio exclusivo para la prestación del servicio público de energía eléctrica en las zonas no interconectadas, en el artículo 2.2.3.2.3.1 del Decreto 1073 de 2015, se estableció que, para efectuar la selección del contratista, el Ministerio de Minas y Energía dará aplicación al procedimiento establecido en el Capítulo 4 .Los demás aspectos para el establecimiento de cada área de servicio exclusivo de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas, serán establecidos por el Ministerio de Minas y Energía.

Que a su vez, el artículo 2.2.3.2.3.2 del precitado Decreto, estableció frente a la Asunción de competencias, que una vez el Ministerio de Minas y Energía obtenga el pronunciamiento favorable de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, asumirá las competencias a que aluden los artículos 5º y 7º de la Ley 142 de 1994 y 57 de la Ley 143 de 1994, para asignar la prestación de todas las actividades involucradas en el servicio público de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas.

Que mediante resolución N° 40059 del 26 de enero de 2018 "por *la cual se organizaron unos Grupos Internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía*" creo en el artículo 3, numeral 1 el Grupo de Fondos de Inversión, asignando entre otras las siguientes funciones: "*1. Proponer al Director de Energía Eléctrica los criterios de viabilidad de los proyectos del subsector de energía eléctrica. 2. Elaborar planes, programas, proyectos de desarrollo del subsector de energía eléctrica, en concordancia con los planes de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional en especial en lo relacionado con los Fondos. 3. Hacer seguimiento a los Proyectos de Inversión y a las metas del subsector eléctrico en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales. 4. Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales correspondientes a los fondos del subsector eléctrico y evaluar los resultados. 5. Participar en la formulación y hacer seguimiento al Plan Nacional de Electrificación Rural - PNER y del Plan de Expansión de Referencia Generación y Transmisión. 6. Gestionar los Contratos de Estabilidad Jurídica y realizar la evaluación de cumplimiento correspondiente. 7. Liderar los comités de administración de los Fondos FAER, FAZNI y PRONE y los programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica. 8. Participar en la viabilización de proyectos del sector gestionados por FINDETER, Obras por Impuestos y en los demás casos en los que se requiera concepto técnico de la Dirección de Energía Eléctrica. 9. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos 10. Elaborar estudios previos y minutas de contratos y/o convenios, en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera, para los trámites de la Secretaria General. 11. Emitir los conceptos técnicos presupuestales para las empresas de energía eléctrica en donde la normatividad contemple el concepto del Ministerio de Minas y Energía. 12. Apoyar, acompañar y asistir a las entidades, Fondos y Comités directamente relacionados con el subsector de Energía Eléctrica del país. 13. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del Grupo.*"

Que así mismo, en el numeral 2. Se creó el Grupo de Subsidios se encargara de: *1. Elaborar el presupuesto para los subsidios por menores tarifas del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingreso - FSSRI, gestionar su distribución, y validar la información presentada por las empresas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de gestión de calidad, tanto para el Sistema Interconectado Nacional - SIN y Zonas no Interconectadas - ZNI y las Áreas de Servicio Exclusivo - ASE. 2. Elaborar el presupuesto para los subsidios del Fondo de Energía Social - FOES, gestionar su distribución y validar la información presentada por las empresas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de gestión de calidad.3. Determinar el estado de cuentas de subsidios y contribuciones de cada una de las empresas. En caso de tener saldo a favor, calcular rendimientos e intereses para gestionar la devolución, de ser el caso, con apoyo del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaria General. 4. Gestionar conjuntamente con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la debida aplicación de los subsidios a los usuarios de menores ingresos.5. Coordinar con el IPSE la asignación de cupos de electrocombustible.6. Coordinar con el Centro Nacional de Monitoreo de IPSE las mediciones de energía en las Zonas no Interconectadas - ZNI.7. Apoyar técnicamente a las empresas del subsector en la solución de conflictos relacionados con los subsidios y contribuciones que se presenten y gestionar ante la Oficina Asesora Jurídica las solicitudes de conceptos legales relacionados con subsidios y contribuciones.8. Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales correspondientes al régimen de*

subsidios del subsector eléctrico y evaluar los resultados. 9. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del grupo."

Que a su vez, se creó *en el numeral 3 el Grupo de Supervisión que tiene como funciones "1. Apoyar al Director de Energía Eléctrica, en toda la gestión técnica. Administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social generada en el desarrollo de las actividades de supervisión de los contratos y/o convenios. 2. Realizar una revisión permanente del estado de avance y cumplimiento de las obligaciones de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica para garantizar una oportuna y eficiente inversión de los recursos. 3. Revisar y rendir concepto sobre todos los informes presentados por los operadores de red o contratistas de los Fondos Eléctricos y responder a las solicitudes presentadas. 4. Realizar una revisión permanente del estado de avance y cumplimiento de las obligaciones de los contratos de las Áreas de Servicio Exclusivo – ASE 5. Elaborar y entregar de forma periódica los informes de apoyo a la supervisión de cada uno de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, de forma que se garantice una eficiente y oportuna supervisión.6. Informar de manera oportuna sobre los riesgos y/o situaciones que amenacen la debida ejecución de los contratos y/o convenios asignados. 7. Revisar y tramitar las solicitudes de desembolso presentados por los contratistas de los convenios y/o contratos asignados y requerir los reintegros de rendimientos y recursos excedentes. 8. Rendir concepto técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y social de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, encaminados a dar soporte a las modificaciones o actuaciones contractuales. 9. Requerir la documentación y proyectar las actas de terminación y balance financiero, liquidación o verificación de los convenios y/o contratos correspondientes a los Fondos de Inversión Eléctricos en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera, para aprobación por la Secretaria General. 10. Ingresar y mantener actualizados los sistemas de información del Ministerio y de otros estamentos del Gobierno Nacional. 11. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del Grupo."*

Que por último, se creó en el numeral 4 *el Grupo de Política y Reglamentación 1. Elaborar y proponer al Director de Energía Eléctrica lineamientos que apoyen la formulación de la política en materia de energía eléctrica. 2. Revisar y proponer los planes, programas, proyectos de desarrollo del subsector de energía eléctrica, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con la política del Gobierno Nacional. 3. Realizar los trámites necesarios para la celebración de contratos de concesión relacionados con la generación, interconexión y redes de transmisión de energía eléctrica entre regiones conforme a lo establecido en las normas legales vigentes. 4. Preparar, y expedir conceptos técnicos de Competencia de la Dirección de Energía Eléctrica sobre reglamentación técnica y política del subsector de energía eléctrica. 5. Apoyar al Director de Energía Eléctrica en el seguimiento a los contratos de estabilidad jurídica de los proyectos relacionados con generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. 6. Gestionar los estudios necesarios para establecer las áreas de servicio exclusivo para la distribución domiciliaria de energía eléctrica y apoyar el respectivo proceso contractual para seleccionar al prestador del servicio. 7. Coordinar la divulgación entre los actores del subsector, de estudios e investigaciones realizadas respecto de nuevas tecnologías y sistemas de administración.8. Elaborar los reglamentos técnicos y su análisis de impacto, para el subsector de energía eléctrica. 9. Atender las consultas acerca de la aplicación de los Reglamentos Técnicos expedidos por el*

Ministerio, de conformidad con la normatividad vigente. 10. Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales correspondientes a las Políticas y Reglamentación del subsector eléctrico y evaluar los resultados. 11. Acompañar a los Comités Sectoriales relacionados con la normatividad y reglamentación del sector. 12. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del Grupo.

Que por lo anterior, teniendo en cuenta dichas consideraciones y la cantidad de contratos y/o convenios suscritos para la ejecución de los fondos de inversión de la Dirección de Energía Eléctrica que requieren de supervisión; aunado al hecho de que el Ministerio de Minas y Energía no cuenta con suficientes funcionarios de planta para realizar las labores anteriormente citadas, y en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley y con cargo a los recursos de los Proyectos de inversión denominados: "*Mejoramiento Del Servicio De Energía Eléctrica En Las Zonas Rurales Del Territorio Nacional - FAER*"; "*Suministro Del Servicio De Energía Eléctrica En Las Zonas No Interconectadas Zni a nivel Nacional - FAZNI*", "*Mejoramiento De La Calidad Y Confiabilidad Del Servicio De Energía Eléctrica En Los Barrios Subnormales Ubicados En Los Municipios Del Sistema Interconectado A Nivel Nacional. - PRONE*", se requiere contratar una persona natural con título profesional de ingeniero electricista , con título de posgrado en la modalidad de especialización en gerencia de proyectos, o su equivalente en experiencia profesional relacionada, y más de cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada en asesoría técnica y acompañamiento de apoyo a la supervisión de contratos y/o convenios.

Que la presente contratación resulta viable de conformidad con la certificación emitida por parte de Talento Humano, en la que se indica "Que una vez revisada la Planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, frente al objeto y obligaciones descritos en el estudio previo, no obstante, existe personal en la Planta, este no es suficiente para adelantar las acciones previstas en dichos estudios, ni existen funcionarios disponibles con el perfil exigido para atender dicha contratación, cuyo objeto es: "*Contratar la prestación de servicios profesionales con plena autonomía, para el Grupo de Supervisión en la labor de apoyo a la supervisión de los contratos y/o convenios suscritos en desarrollo de los proyectos financiados con recursos de los fondos FAER, FAZNI y PRONE, supervisados por la Dirección de Energía Eléctrica., especialmente en los celebrados con EMSA E.S.P., GENSA S.A. E.S.P., ESSA E.S.P. ENERTOLIMA, ELECTROHUILA y otros.*"

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2019 PLC 2019-0549; y con el código UNSPSC 81101700 - Ingeniería eléctrica y electrónica.

Que de conformidad con el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	Contratar la prestación de servicios profesionales con plena autonomía, para el Grupo de Supervisión en la labor de apoyo a la supervisión de los contratos y/o convenios suscritos en desarrollo de los proyectos financiados con recursos de los fondos FAER, FAZNI y PRONE, supervisados por la Dirección de Energía Eléctrica., especialmente en los celebrados con EMSA E.S.P., GENSA S.A. E.S.P., ESSA E.S.P. ENERTOLIMA, ELECTROHUILA y otros.
2.2. Especificaciones del contrato.	
1.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Contratación directa - Prestación de Servicios profesionales.
1.2.2 Alcance del objeto:	Apoyar la labor de supervisión de los contratos y/o convenios supervisados por la Dirección de Energía Eléctrica provenientes de los fondos FAER, FAZNI y PRONE, de igual forma realizar seguimiento a los indicadores de ejecución de los Fondos mencionados generando los respectivos informes y bases de datos de manera que se garantice una gestión de supervisión técnica, administrativa y financiera óptima, eficiente y efectiva.
1.2.3 Obligaciones del contratista:	A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Apoyar a la Dirección de Energía Eléctrica, en toda la gestión técnica, administrativa y financiera generada en el desarrollo de las actividades de supervisión de los contratos y/o convenios suscritos y por suscribir en virtud de los proyectos correspondientes a los Fondos de Inversión administrados por el Ministerio y que son supervisados por la Dirección celebrados con: EMSA E.S.P., GENSA S.A. E.S.P., ESSA E.S.P. ENERTOLIMA, ELECTROHUILA y otros. 2. Interactuar con los diferentes agentes que participan en el desarrollo de los planes de expansión de la cobertura y prestación del servicio de energía eléctrica, desarrollar indicadores de seguimiento y evaluación a los programas y proyectos para asegurar el abastecimiento, calidad en la prestación del servicio y expansión de cobertura por los proyectos generados con recursos del fondo de inversión FAZNI, FAER Y PRONE , informar a la Dirección de Energía Eléctrica mediante informes mensuales el estado de estos indicadores. 3. Revisar con la periodicidad que se presenten o cada que el supervisor de este contrato lo requiera, todos los informes o solicitudes presentados por los operadores de red o contratistas de Fondos Eléctricos, respecto de los contratos celebrados con EMSA E.S.P., GENSA S.A. E.S.P., ESSA E.S.P. ENERTOLIMA, ELECTROHUILA y otros. y/o convenios que se le asignen.

4. Realizar la verificación del cumplimiento de los aspectos técnicos establecidos como obligación en los convenios y/o contratos, según corresponda, verificando las actas de entrega, soportes técnicos y demás documentos contractuales de los convenios y/o contratos de acuerdo con las clausulas pactadas desde el inicio hasta la finalización de cada uno que le sean asignados forma que se garantice una eficiente y oportuna supervisión.
5. Rendir concepto técnico sobre los informes presentados por los operadores de red o contratistas de fondos FAER,FAZNI Y PRONE y que sean celebrados con EMSA E.S.P., GENSA S.A. E.S.P., ESSA E.S.P. ENERTOLIMA, ELECTROHUILA y otros. desde el momento en que conozca de una situación que afecte o pueda afectar la ejecución y/o liquidación de los contratos y/o convenios que le sean asignados.
6. Ingresar y actualizar en los sistemas de información del Ministerio la información técnica, financiera y los detalles de ejecución relevantes para cada proyecto, de manera que puedan generarse los informes que se requieran.
7. Revisar las solicitudes de desembolso presentados por los contratistas de los convenios y/o contratos asignados, y garantizar que las autorizaciones emitidas por la Dirección de Energía sean soportadas en el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales requeridos, de forma que el desembolso de los recursos públicos responda a criterios de economía, transparencia y responsabilidad exigidos. De igual forma, hacer seguimiento y verificar en caso de que aplique, la devolución de saldos o desembolsos al tesoro nacional
8. Rendir concepto técnico de apoyo a la supervisión, cada que en su concepto se requiera o cuando el contratista lo solicite, sobre modificaciones contractuales como por ejemplo prorrogas, adiciones, suspensiones o cualquier otra situación contractual, de forma que el trámite que adelante la Dirección de Energía tenga un apoyo técnico que soporte las solicitudes requeridas.
9. Rendir concepto técnico sobre posibles incumplimientos de los contratos y/o convenios, así como elaborar de forma oportuna, los requerimientos para constreñir al cumplimiento o solicitando las explicaciones o justificaciones del caso. En todo caso, la labor de apoyo a la supervisión debe adelantarse de forma que se tomen las medidas que propendan por el cumplimiento de los fines de la respectiva contratación.
10. Apoyar la estructuración de las justificaciones técnicas encaminadas a dar soporte a las modificaciones o actuaciones contractuales que deban realizarse por parte de la Dirección de Energía Eléctrica con el fin de garantizar la adecuada

	ejecución de los contratos derivados de los Fondos de Inversión supervisados por la Dirección. 11. Elaborar y tramitar todos y cada uno de los requerimientos a los operadores de red y/o empresas ejecutoras de los contratos y/o convenios, ya sea para la firma del Director de energía Eléctrica, ya sea forma directa, dependiendo de la complejidad y contenido del requerimiento. Lo anterior, de forma que la supervisión actúe de forma oportuna frente a cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de los contratos y/o convenios. 12. Asistir en las reuniones y visitas técnicas que se requieran a fin de verificar el avance y correcta ejecución de los contratos de la Dirección de Energía Eléctrica. 13. Elaborar, adelantar las verificaciones documentales necesarias, recopilar la información requerida, tramitar y hacer seguimiento a la terminación y liquidación de los contratos y/o convenios asignados. En ese contexto, requerir a los operadores de red y/o empresas ejecutores de los proyectos información relacionada con las liquidaciones de los contratos y/o convenios asignados, así como apoyar la elaboración y mejoras a las minutas y demás documentos necesarios para la entrega, energización y aportes de los activos generados con ocasión de los convenios y/o contratos, y presentar los informes que se requieran sobre el avance y resultado de estos. 14. Proyectar las actas de terminación y balance financiero, liquidación o verificación de los convenios y/o contratos correspondientes a los Fondos de Inversión PRONE, FAER y FAZNI. 15. Responder los derechos de petición o a los requerimientos de los entes de control o de las dependencias internas, que se relacionen con los contratos y/o convenios asignados. 16. Actualizar y adecuar, según se requiera, los sistemas de información de la Dirección, diseñados para el seguimiento integral de los Contratos y/o Convenios Financiados con los Fondos FAER, FAZNI y PRONE. 17. Elaborar y mantener actualizado un archivo en formato EXCEL con información detallada (número del contrato, contratista, monto del contrato, fecha de firma, usuarios beneficiados, monto asignado por vigencia presupuestal, información bancaria, pagos realizados, entre otros aspectos relevantes) sobre los contratos firmados de los Fondos de Inversión FAER, FAZNI y PRONE, de manera que permita realizar informes flexibles sobre los recursos comprometidos. 18. Realizar seguimiento y actualización de la documentación contractual que repose en la Dirección de Energía Eléctrica. 19. Las demás asignadas, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas.
2. Presentar un cronograma para la ejecución de las actividades del contrato el cual debe ser avalado por el supervisor del mismo en el que se incluya las actividades contra las que se realizará cada uno de los pagos, entendiendo que las cuentas de cobro o facturas según corresponda deben ser radicadas a partir del día quince (15) y a más tardar el día veinte (20) de cada mes en la SAF.
3. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía.
4. Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor.
5. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio.
6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
7. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los periodos establecidos en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
8. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
9. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.
11. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
12. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
13. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser entregada en el Grupo de Gestión contractual a más tardar al día siguiente de la suscripción del contrato para su aprobación.

	14. Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 15. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. 16. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos a en los tiempos establecidos por el Ministerio, de no poderse realizar estos pagos con la oportunidad requerida, y que lo anterior conlleve al no pago de su aportes al sistema de seguridad social integral, el contratista asume nuevamente la responsabilidad de acreditar dichos pagos de seguridad social, y sus correspondientes intereses si es del caso (De acuerdo al Decreto 1273 de 2018 y las normas concordantes sobre la materia). 17. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. 18. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional del SECOP II. 19. Informar desde el inicio del contrato a la Subdirección Administrativa y Financiera mediante el Formato de Reporte de Información de Seguridad Social toda la información referente al cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Información Social Integral, así como informar oportunamente mediante este formato, si existe alguna modificación al respecto en el desarrollo del contrato, que permita realizar el pago oportuno de las cotizaciones a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA (De conformidad con el Decreto 1273 de 2018 y las normas concordantes sobre la materia). ENTREGABLES 1. Presentar un documento trimestral y uno final que consolide el análisis y seguimiento realizado de acuerdo a las obligaciones pactadas, donde se permita identificar la gestión realizada en la Dirección de Energía Eléctrica. 2. Presentar trimestralmente en el formato de informes respecto de cada uno de los contratos asignados como apoyo a la supervisión, según lo establecido en el procedimiento de supervisión actual establecido en el SIGME.
1.2.4 Obligaciones del Ministerio:	1. Suscribir acta de inicio. 2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC.

	3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. 4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. 5. Efectuar la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA), en los plazos establecidos en el artículo 2 del Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes sobre la materia, lo cual estará supeditado a que el contratista presente las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con la forma de pago del contrato, lo cual aplicará a partir del mes de junio de 2019. Siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. 6. Ejercer supervisión y control del contrato. 7. Atender oportunamente las solicitudes del contratista. 8. Presentar oportunamente al CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
1.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato es hasta el día treinta y uno (31) julio de 2019, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
1.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C, no obstante, el contratista en el desarrollo del contrato y de acuerdo con las necesidades del Ministerio, deberá desplazarse a otras ciudades del territorio nacional.
1.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No aplica
1.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto asignado para la presente contratación es de VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($26.500.000) SIN IVA. 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 3219 del 07 de febrero de 2019, con cargo al proyecto de inversión *"FAER"*, por un valor de *NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($9.937.500)* con cargo al rubro C-2102-1900-11-16 *MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS RURALES DEL TERRITORIO NACIONAL*. Código BPIN 2018011001048.

	2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 3419 del 07 de febrero 2019, con cargo al proyecto de inversión *"FAZNI"*, por un valor *SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7.729.167)* con cargo al rubro C- 2102-1900-10-52 SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS ZNI ANIVEL NACIONAL. Código BPIN 2018011001047. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 3219 del 07 de febrero 2019, con cargo al proyecto de inversión *"PRONE"*, por un valor de *OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.833.333)* con cargo al rubro C-2102-1900-9-16 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS BARRIOS SUBNORMALES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DEL SISTEMA INTERCONECTADO A NIVEL NACIONAL. Código BPIN 2018011001045. Este valor incluye IVA SI NO: X El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
1.2.9 Forma de pago:	El valor del presente contrato será pagado por el Ministerio de la siguiente manera: a. Un primer pago correspondiente a los días del mes de febrero o proporcional al tiempo ejecutado. b. Cinco (05) pagos mensuales por la suma de CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($5.000.000) o proporcional al tiempo ejecutado. En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, que permita la presentación de la cuenta o factura según corresponda, a partir del día quince (15) y a más tardar el día veinte (20) de cada mes en la SAF. Los contratos de prestación de servicios profesionales o de Apoyo a la Gestión suscritos entre el veintiuno (21) y el treinta (31) de enero de 2019 quedarán exentos de esta condición y por lo tanto podrán presentar la cuenta o factura según corresponda a partir del treinta y uno (31) de enero de 2019. Para la presente forma de pago, se debe tener en cuenta que los periodos se cuentan de treinta (30) días calendarios, exceptuando los

	días parciales del primer periodo de pago y el último periodo a pagar cuando no sea el mes completo. Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA acredite como propia, a través de la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera de: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Formato Informe Periódico de Supervisión y de recibo a satisfacción para autorización de pagos debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar), de conformidad con el decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. iv). Factura en caso que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuéstales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.
1.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica):	No aplica anticipo.
1.2.11 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio del Director de Energía Eléctrica o la persona que designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto del MINISTERIO y EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

	La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución de los compromisos y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato El supervisor, tendrá, entre otras, las siguientes funciones: a. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. b. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. c. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. d. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. e. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso con el fin que el Ministerio pueda realizar la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA), en los plazos establecidos en el artículo 2 del Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes sobre la materia, lo cual estará supeditado a que el contratista presente las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con la forma de pago del contrato, lo cual aplicará a partir del mes de junio de 2019. Siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. f. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
1.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: • Garantías • Cesión del Contrato • Documentos del Contrato • Exclusión de la relación laboral • Modificaciones y Prórrogas • Liquidación del Contrato • Domicilio • Requisitos de perfeccionamiento y ejecución • Terminación, modificación e interpretación unilateral • Multas

	• Cláusula Penal Pecuniaria. • Caducidad • Inhabilidades e incompatibilidades • Responsabilidad del contratista • Indemnidad • Régimen Jurídico • Manejo de Datos Personales • Liberación Parcial De Disponibilidad Presupuestal • Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Los gastos de desplazamiento y estadía en otras ciudades que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato se cubrirán con cargo al Rubro de los Proyectos de Inversión:" *Mejoramiento Del Servicio De Energía Eléctrica En Las Zonas Rurales Del Territorio Nacional - FAER*", código BPIN: 2018011001048, "*Suministro Del Servicio De Energía Eléctrica En Las Zonas No Interconectadas ZNI a nivel Nacional - FAZNI*, código BPIN: 2018011001047, y "*Mejoramiento De La Calidad Y Confiabilidad Del Servicio De Energía Eléctrica En Los Barrios Subnormales Ubicados En Los Municipios Del Sistema Interconectado A Nivel Nacional. - PRONE*", código BPIN: 2018011001045, cuando así se requiera, dependiendo la fuente de financiación del proyecto al cual se realice el desplazamiento. Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la acusación se tendrá en cuenta el reglamento de comisiones para los empleados públicos del Ministerio de Minas y Energía el reconocimiento de gastos de desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios adoptado mediante Resolución 40110 del 08 de febrero de 2019 por la cual se modifica la resolución 40030 del 14 de enero de 2019 Reglamento de comisiones y/o aquella norma que la adicione, modifique o sustituya.
3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9	
Conforme a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 esta contratación está enmarcada dentro de las causales de contratación directa, así: El artículo 2º numeral primero de la norma arriba mencionada, respecto de las modalidades de selección del contratista y especialmente respecto de la contratación de servicios profesionales, expresa:	

"(...)1. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Además, Decreto 1082 de 2015 señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)".

La jurisprudencia del Consejo de Estado he desarrollado la causal de contratación directa de contratos de prestación de servicios, manifestando lo siguiente:

"(...) Para la Sala de Sección no cabe la menor duda de que la descripción legal de la causal en estudio involucra la problemática relativa a los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios para las entidades estatales. (...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. (...) 94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. (...) 95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas." (Subrayado fuera texto). SENTENCIA DE SALA PLENA

DE SECCIÓN DE LA SECCIÓN TERCERA DE 2 DE DICIEMBRE DE 2013. EXP. 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719). M.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. ACCIÓN DE SIMPLE NULIDAD.

Debe observarse que de acuerdo con el objeto definido y con las actividades a ejecutar, el Ministerio puede contratar bajo esta modalidad de contratación pues corresponde a actividades donde prima la naturaleza intelectual de la actividad a desarrollar como es: Prestar servicios profesionales con plena autonomía, para el Grupo de Supervisión en la labor de apoyo a la supervisión de los contratos y/o convenios suscritos en desarrollo de los proyectos financiados con recursos de los fondos FAER, FAZNI y PRONE.

De acuerdo con lo anterior, puede concluirse que la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa toda vez que, a pesar de ser una modalidad de carácter especial y aplicación restrictiva, existe la norma que ampara la contratación de servicios profesionales de forma directa, siempre y cuando, la entidad, como es el caso, verifique a partir de la necesidad, el cumplimiento del perfil requerido.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Art. 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en el que se señala que *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso"*.

Es preciso aclarar que la contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, "*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*", indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior y se hace constar en un diploma.Para satisfacer las necesidades del objeto del proceso presente de contratación, el Ministerio de Minas y Energía necesita realizar un negocio jurídico con una persona que acredite: i) Título profesional en Derecho. (i) Título profesional ingeniero electricista. (ii) Título de posgrado en la modalidad de especialización en gerencia de proyectos o a fines o su equivalente en experiencia profesional relacionada. (iii) y cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada en asesoría técnica y acompañamiento de apoyo a la supervisión de contratos y/o convenios.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente y la experiencia

profesional relacionada acreditada. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, analizó los procesos de contratación de la entidad y de otras entidades, con contrataciones de similar objeto y se obtuvo la siguiente información:

Contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía *Todos los contratos suscritos por el Ministerio que se presentan a continuación fueron realizados a través de la Modalidad de Contratación Directa.					
Partes	N° de Contrato	Forma de Pago	Objeto de la Contratación	Valor	Plazo
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	Contrato GGC-197-2014	13 de agosto de 2014	Contratar los servicios de un profesional en Derecho para apoyar la elaboración de todos los aspectos que comprende la estructura de los procesos de contratación de la Dirección de Energía del Ministerio de Minas y Energía, aunado al apoyo jurídico en la supervisión de todos los convenios suscritos y por suscribir por la Dirección.	$7.000.000	29 de diciembre de 2014
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	Contrato GGC-020-2016	2016	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar el Grupo de Fondos de Inversión de la Dirección de Energía Eléctrica en la gestión técnica de las actividades relacionadas con los proyectos correspondientes a los Fondos de Inversión FAER y PRONE, en especial la supervisión de los contratos suscritos y por suscribir con los operadores de red DISPAC, CEO, CEDENAR y ENELAR	$7.000.000	30 de diciembre de 2017

Comportamiento Histórico Contratación con otras entidades:

En relación con la demanda de este servicio por parte de las Entidades Estatales colombianas, el Ministerio de Minas y Energía identificó en la página www.colombiacompra.gov.co, los siguientes contratos los cuales se describen a continuación:

Contratos suscritos con otras entidades					
Partes	Año	Forma de Pago	Objeto de la Contratación	Valor Mensual	Plazo
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No. 0352 de 2016 Link SECOP: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-12-5769911	Mensual	Prestar los servicios profesionales a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, brindando apoyo técnico en la validación de informes de fiscalización, en las actividades de evaluación documental y en los trámites y asuntos que surjan del control y seguimiento a los títulos, al igual que en la realización de inspecciones de campo e informes de seguimiento y control a los títulos mineros para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los mismos.	$4.725.000	Hasta el 31 de diciembre de 2016

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.011 de 2014	26 de septiembre de 2016	Prestar los servicios profesionales como ingeniero a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Mineria, apoyando la evaluación y aprobación de la información técnica presentada durante todas las etapas de las solicitudes relacionadas con la explotación minera.	$5.628.000	Hasta el 31 de diciembre de 2014

De acuerdo con los contratos referidos se puede concluir:

1. El Ministerio de Minas y Energía ha realizado la contratación de objetos similares al del presente proceso en vigencias anteriores, los cuales se han ejecutado en debida forma de acuerdo con las certificaciones expedidas por los supervisores, atendiéndose las necesidades del Ministerio.
2. Otras entidades públicas, como se evidencia en la relación anterior, han suscrito contratos con objeto similares al de la presente contratación, con el fin de atender sus necesidades y cumplir con las funciones que le son propias.
3. Los plazos de ejecución pactados no superan un año en virtud del principio de anualidad presupuestal.
4. Los honorarios pactados, como remuneración a los contratistas, se encuentran dentro del rango $4.725.000 a $7.000.000.

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para la contratación de la prestación de servicios de que trata el presente estudio, teniendo en cuenta la experiencia, las obligaciones del contratista y el perfil requerido, es la remuneración de honorarios por mensualidades iguales o proporcionales al servicio efectivamente prestado.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta que la persona a contratar está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con el perfil académico y la experiencia profesional. Para el caso, se ha se ha estimado un valor mensual por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) Que multiplicado por el plazo de ejecución corresponde a la suma de VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($26.500.000) SIN IVA. Que el valor estimado para el contrato se pagará como honorarios conforme a lo señalado en el numeral referido a la forma de pago, del presente estudio.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección de los contratistas se puede realizar bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

La norma expresa: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden*

encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

*Se subraya por fuera del texto original.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Así las cosas, el objeto definido para el contrato a celebrarse puede ejecutarse por personas que cuenten con la experiencia o idoneidad, condiciones consideradas como los factores de selección para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Teniendo en cuenta que los servicios a contratar están enmarcados dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de los servicios profesionales de la entidad estatal.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO:

Persona natural:	Si
Formación académica:	Profesional ingeniero electricista.
Posgrado:	Título de posgrado en la modalidad de especialización en gerencia de proyectos o su equivalente en experiencia profesional relacionada.
Tarjeta profesional:	Si requiere

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:

Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada en asesoría técnica y acompañamiento de apoyo a la supervisión de contratos y/o convenios.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la revisión de los tramites asignados	Retraso a requerimientos internos y/o externos	Posible	Mayor	7	Alta	Ministerio de Minas y Energía	Definicion de un procedimiento de revisión y	Raro	Mayor	5	Medio	No	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalizacion del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Diario
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato	Afectación a las metas y al plan de acción de la Dirección de Hidrocarburos	1	3	3	Riesgo Bajo	Contratista	Afectacion de la poliza de cumplimiento del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervision del contrato	Inicio del Contrato	Finalizacion del Contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Exposición a ambientes peligrosos y/o accidentes laborales en desarrollo de visitas o comisiones en desarrollo de la ejecución del contrato.	Afectación en la ejecución del Contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, ademas contar con la correspondiente afiliación y pago a la ARl	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Finalizacion del Contrato	Comunicacion constante entre el Contratista y el Supervisor	Inmediato

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Cumplimiento de las obligaciones: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de firma de este, para proteger los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, "*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas*", del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

CONTRATACIÓN DIRECTA (Decreto 1082 de 2015) Nota: Para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá diligenciar adicionalmente este formato.						
10. Nombre o Razón Social de la persona natural o jurídica a contratar:	SALOMÓN FABIAN RINCÓN SIERRA					
	Contacto:	N/A	Dirección:	N/A	Teléfono:	N/A
10.1 Perfil profesional de la persona a contratar:	Profesional en ingeniería electricista, con título de posgrado en la modalidad de especialización en gerencia de proyectos, y más de cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada en asesoría técnica y acompañamiento de apoyo a la supervisión de contratos y/o convenios.					

Firma Responsable: _____

Jefe de la Dependencia Solicitante: RAFAEL ANDRES MADRIGAL CADAVID

Cargo: Director de Energía Eléctrica

11. Certificación del ordenador del gasto. –Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4	De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. El Ordenador del gasto con la firma del presente documento, certifica lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y que con fundamento en la modalidad de contratación es viable la contratación de la persona natural SALOMÓN FABIAN RINCÓN SIERRA necesidad de la recepción de propuestas.

Firma Responsable: _____
Jefe de la Dependencia Solicitante: JULIAN DAVID STERLING OLAVE
Cargo: Subdirector Administrativo y Financiero (E)

Proyectó: Edna Yuliette González García
Revisó: Laura Rocío Remolina Cabrera
Revisó: Camilo Enrique Alvarez Hernández
Aprobó: Julián David Sterling Olave